



**UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

RESOLUCIÓN No-1598

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO DECLARAR

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y SUS COMPLEMENTARIOS**
CONTRIBUYENTE: RUBEN DARIO PINILLA GOMEZ

C. C. o NIT.: 10270396

DIRECCIÓN: CRA 42 # 45-03 -MANIZALES-CALDAS-

PERÍODO(S) GRAVABLE(S): 2016

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 68 del Acuerdo 704 de 2008, y con fundamento en los artículos 585, 643 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, aplicables por disposición de los artículos 74, 75 y 76 del mismo Acuerdo, en concordancia con los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento o sin él, actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras en el municipio de Manizales;

SEGUNDO: Que es obligación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios presentar anualmente la Declaración y Liquidación Privada dentro de los plazos que establezca la Administración, independiente de que se hayan o no percibido ingresos.

TERCERO: Que el Secretario de Hacienda, mediante Resoluciones No. 004 de noviembre 24 de 2014, 008 del 10 de diciembre de 2015; 002 de abril 26 de 2017 y 015 de noviembre 14 de 2017 fijó los plazos de presentación de la Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios para el(los) año(s) gravable(s) 2014, 2015, 2016 y 2017.

CUARTO: Que vencidos los plazos establecidos en la Resolución antes enunciada y verificados los archivos de esta Unidad, hallamos que a la fecha se encuentra registrado como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios y no ha cumplido con la obligación legal de presentar la declaración correspondiente al año gravable 2016.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

QUINTO: Que mediante **Emplazamiento Previo para Declarar No-1715 de diciembre 12 de 2019**, el cual se devuelto y por lo tanto se notificó en la página Web de la alcaldía el día 12 de febrero de 2020, se le conminó para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de su notificación, procediera a presentarla (las) declaración (es) correspondiente(s) al (los) año(s) gravable(s) **2014, 2015, 2016, 2017;**

SEXTO: Que vencidos los términos señalados en el **Emplazamiento Previo para Declarar No-1715 de diciembre 12 de 2019**, el contribuyente no presentó su Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable **2016;**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a cargo del (la) señor(a) **RUBEN DARIO PINILLA GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10270396**, **SANCIÓN POR NO DECLARAR** correspondiente al año gravable **2016**, tomando como base para su liquidación el impuesto que le corresponda, de acuerdo con el que figura en la última declaración presentada ante esta dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional, así:

Último Impuesto Determinado Declaración año 2013	\$23.000
---	----------

Sanción por no Declarar: \$23.000 X 4=SANCIÓN MINIMA	178.000
---	----------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Recaudar del (la) señor(a) **RUBEN DARIO PINILLA GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10270396**, la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$178.000)**, por concepto de **SANCIÓN POR NO DECLARAR**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la establecida en el artículo 639

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO:

El presente acto presta mérito ejecutivo y será exigible una vez se encuentre en firme, sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora, y se constituye en título suficiente para iniciar proceso por jurisdicción coactiva, de conformidad con los artículos 488 del Código de Procedimiento Civil, 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

ARTÍCULO QUINTO:

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Tesorería del Municipio de Manizales, dentro de los dos meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 720 con los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO:

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los Artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

Dada en Manizales, el trece (13) de julio de 2020.

MARIO ARISTIZABAL A.
Jefe de Fiscalización y Control
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución N° 003 del 20 de febrero del 20

John Urrea Giraldo
Profesional Universitario
Projecto

MANIZALES TEL. 01 82 45 31 74
Cra 23 N° 24-68 Oficina 151

ALCALDIA DE MANIZALES
ruben dario pinilla gomez
carrera 42 45-03
MANIZALES - CALDAS
CP 300365680



GM 30K307 - CP 300365680	
OE108324-2020 - RAD SIN COPIA	
ALCALDIA DE MANIZALES	
19/08/2020	
RUBEN DARIO PINILLA GOMEZ	
CARRERA 42 45-03	
Código Postal: 1700	
ENTREGA: 20-08-2020 Hora: 11:25	
RENTAS FISCALIZACION	
Código Mensajero: CALDAS	
Peso: Valor:	
NOMBRE: C.C. No.:	
No. Contador	
INMUEBLE	Color
Casa <input type="checkbox"/>	Bianco <input type="checkbox"/>
Edificio <input type="checkbox"/>	Crema <input type="checkbox"/>
Negocio <input type="checkbox"/>	Ladrillo <input type="checkbox"/>
Conjunto <input type="checkbox"/>	Amarillo <input type="checkbox"/>
Loté <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
PISO #	PUERTA
Más de 4 <input type="checkbox"/>	Madera <input type="checkbox"/>
	Metálica <input type="checkbox"/>
	Vivero <input type="checkbox"/>
	Aluminio <input type="checkbox"/>
	Otros <input type="checkbox"/>
	Cafe <input type="checkbox"/>

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

ALCALDIA DE
MANIZALES



**UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

RESOLUCIÓN No-1599

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO DECLARAR

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y SUS COMPLEMENTARIOS**
CONTRIBUYENTE: RUBEN DARIO PINILLA GOMEZ

C. C. o NIT.: 10270396

DIRECCIÓN: CRA 42 # 45-03 -MANIZALES-CALDAS-

PERÍODO(S) GRAVABLE(S): 2017

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 68 del Acuerdo 704 de 2008, y con fundamento en los artículos 585, 643 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, aplicables por disposición de los artículos 74, 75 y 76 del mismo Acuerdo, en concordancia con los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento o sin él, actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras en el municipio de Manizales;

SEGUNDO: Que es obligación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios presentar anualmente la Declaración y Liquidación Privada dentro de los plazos que establezca la Administración, independiente de que se hayan o Ono percibido ingresos.

TERCERO: Que el Secretario de Hacienda, mediante Resoluciones No. 004 de noviembre 24 de 2014, 008 del 10 de diciembre de 2015; 002 de abril 26 de 2017 y 015 de noviembre 14 de 2017 fijó los plazos de presentación de la Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios para el(los) año(s) gravable(s) 2014, 2015, 2016 y 2017.

CUARTO: Que vencidos los plazos establecidos en la Resolución antes enunciada y verificados los archivos de esta Unidad, hallamos que a la fecha se encuentra registrado como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios y no ha cumplido con la obligación legal de presentar la declaración correspondiente al año gravable 2017.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

QUINTO: Que mediante **Emplazamiento Previo para Declarar No-1715 de diciembre 12 de 2019**, el cual se devuelto y por lo tanto se notificó en la página Web de la alcaldía el día 12 de febrero de 2020, se le conminó para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de su notificación, procediera a presentarla (las) declaración (es) correspondiente(s) al (los) año(s) gravable(s) **2014, 2015, 2016, 2017;**

SEXTO: Que vencidos los términos señalados en el **Emplazamiento Previo para Declarar No-1715 de diciembre 12 de 2019**, el contribuyente no presentó su Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable **2017;**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a cargo del (la) señor(a) **RUBEN DARIO PINILLA GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10270396**, **SANCIÓN POR NO DECLARAR** correspondiente al año gravable **2017**, tomando como base para su liquidación el impuesto que le corresponda, de acuerdo con el que figura en la última declaración presentada ante esta dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional, así:

Último Impuesto Determinado Declaración año 2013	\$23.000
Sanción por no Declarar: \$23.000 X 4=SANCIÓN MINIMA	178.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Recaudar del (la) señor(a) **RUBEN DARIO PINILLA GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10270396**, la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$178.000)**, por concepto de **SANCIÓN POR NO DECLARAR**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO:

El presente acto presta mérito ejecutivo y será exigible una vez se encuentre en firme, sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora, y se constituye en título suficiente para iniciar proceso por jurisdicción coactiva, de conformidad con los artículos 488 del Código de Procedimiento Civil, 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

ARTÍCULO QUINTO:

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Tesorería del Municipio de Manizales, dentro de los dos meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 720 con los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO:

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los Artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

Dada en Manizales, el trece (13) de julio de 2020.

MARIO ARISTIZABAL A.
Jefe de Fiscalización y Control
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución Nº 003 del 20 de febrero del 2018

John Urrea Giraldo
Profesional Universitario
Projectó

MANIZALES TEL. 875 96 03 - 873 35 74
Cra 23 N° 24-98 Oficina 101

ALCALDIA DE MANIZALES
Rubén Darío Pinilla Gómez
Carrera 42 45 - 03
MANIZALES - CALDAS
GP 300365679
www.reder.com.co



FORMA DE RECIBO DE PAGO DE RENTAS MUNICIPALES

GM 301307 - GP 300365679
GE108325-2020 - RAD SIN COPIA

19/08/2020

ALCALDIA DE MANIZALES
RUBEN DARIO PINILLA GOMEZ
CARRERA 42 45 - 03
Código Postal: 17000
OFICINA DE RENTAS MUNICIPALES
C: RENTAS FISCALIZACION

1125
MANIZALES
CALDA

Nombre: _____
Código Mensajero: _____
Peso: _____
Valor: _____

NOMBRE: _____
C.C. No.: _____

Piso (G)	INMUEBLE	No. Contador	
	Casa	<input type="checkbox"/>	1
	Edificio	<input type="checkbox"/>	2
	Negocio	<input type="checkbox"/>	3
Conjunto	<input type="checkbox"/>	4	
Lote	<input type="checkbox"/>	Más de 4	
COLOR	Blanco	<input type="checkbox"/>	
	Crema	<input type="checkbox"/>	
	Ladrillo	<input type="checkbox"/>	
	Amarillo	<input type="checkbox"/>	
PUERTA	Madera	<input type="checkbox"/>	
	Metálica	<input type="checkbox"/>	
	Vidrio	<input type="checkbox"/>	
	Aluminio	<input type="checkbox"/>	
Otros	<input type="checkbox"/>		
Cafe	<input type="checkbox"/>		

Revolución



Secretaría de Hacienda

Premio Mundial de la ONU por su programa
Cambia Tu Mente. Construye Paz.



EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR No. 1715

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y SUS COMPLEMENTARIOS**

CONTRIBUYENTE: RUBEN DARIO PINILLA GOMEZ

NIT/CC/CE: 10270396

DIRECCIÓN: CARRERA 42 NRO 45-03

CIUDAD: MANIZALES

PERÍODOS GRAVABLES: 2014-2015-2016-2017

El Líder de Proyecto de la Unidad de Rentas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 329, 334 y 338 de la Ley 1819 de 2016, Artículo 715 y 716 del Decreto 624 de 1998 y con fundamento en el artículo 68 del Acuerdo 704 de 2008 aplicable y complementaria a otras disposiciones reglamentarias el Decreto 825 de 1978, ley 136 de 1994, los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento o sin él, actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras en el municipio de Manizales;

SEGUNDO: Que es obligación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios presentar anualmente Declaración y Liquidación privada del impuesto dentro de los plazos que establezca la Administración Municipal; independiente de que se hayan o no percibido ingresos.

TERCERO: Que el Secretario de Hacienda, mediante Resoluciones 004 del 24 de noviembre de 2014; 008 del 10 de diciembre de 2015; 002 del 26 de abril de 2017; y 015 del 14 de noviembre de 2017, fijó los plazos para la presentación de la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios para el año gravable 2014-2015-2016-2017 respectivamente.

CUARTO: Que vencido el plazo establecido y verificados los archivos de esta Unidad, hallamos que a la fecha usted no ha cumplido con la obligación formal de presentar la declaración de Industria y Comercio y sus Complementarios.

no existe Dimeac
NO. G. R. 1715
Resolución de Alcaldía de Manizales
RUBEN DARIO PINILLA GOMEZ
CARRERA 42 NRO 45-03
MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más Oportunidades

RESUELVE

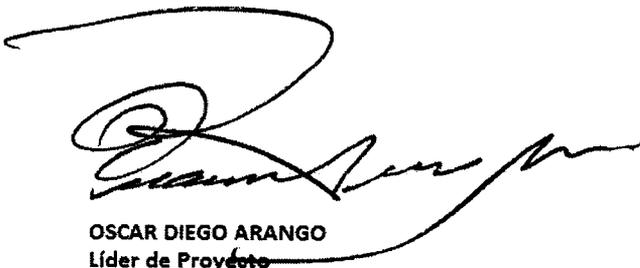
Emitir **EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR**, para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES** contado a partir de la notificación del presente acto proceda a presentar la Declaración por el año gravable **2014-2015-2016-2017**. La presentación extemporánea de la declaración ocasiona una sanción que, según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario, deberá pagarse por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en la presentación en cantidad equivalente al siete por ciento (7%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto y sin que sea inferior a la sanción mínima vigente.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, liquidados a la tasa de interés vigente para efectos tributarios, por cada día de retardo en el pago, a partir de la fecha en que debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO** sin que se hubiese presentado la declaración respectiva, la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales procederá a practicar y notificar **SANCIÓN POR NO DECLARAR** equivalente a cuatro veces el impuesto a cargo que para el año gravable **2014-2015-2016-2017** determine la Administración, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008.

Dado en Manizales, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE



OSCAR DIEGO ARANGO

Líder de Proyecto

Unidad de Rentas Municipales

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 74 de Mayo 11 de 2016

Proyectó: Técnico Operativo, Grupo Fiscalización y Control.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**